

para satisfacer las necesidades de los niños, la rehabilitación de los niños que hayan sufrido mutilaciones o traumas psicológicos y la ejecución de programas de remoción de minas y de toma de conciencia del peligro de las minas que se refieran particularmente a los niños;

b) A continuar apoyando la protección de los niños desplazados, en particular su reasentamiento por la Oficina del Alto Comisionado y otras entidades, según corresponda; y

c) Cuando adopte medidas en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, a tener en cuenta sus repercusiones en los niños, a fin de considerar las excepciones que corresponda aplicar por razones humanitarias;

18. *Reafirma también que está dispuesto* a considerar las medidas que correspondan cuando, en situaciones de conflicto armado y en violación del derecho internacional, se seleccionen específicamente como blancos de ataques edificios o lugares en los que suela haber una presencia importante de niños;

19. *Pide* al Secretario General que vele por que se imparta capacitación apropiada sobre la protección, los derechos y el bienestar de los niños al personal que participe en las actividades de las Naciones Unidas de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz, e insta a los Estados y las organizaciones internacionales y regionales competentes a que se cercioren de que, en sus programas destinados al personal

que intervenga en actividades similares, se imparta la capacitación pertinente;

20. *Pide también* al Secretario General que le presente, a más tardar el 31 de julio de 2000, tras haber consultado a todas las partes competentes del sistema de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta otras actividades en la materia, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

21. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Al hacer uso de la palabra después de la votación, el representante de los Estados Unidos dijo que los líderes del Iraq eran los únicos responsables de las deficiencias de las condiciones del territorio que controlaban¹¹.

El representante del Iraq también intervino por segunda vez y reiteró que en el informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia se indicaba que las sanciones habían provocado la muerte de medio millón de niños iraquíes menores de 5 años¹².

¹¹ *Ibid.*, págs. 62 y 63.

¹² *Ibid.*, págs. 63 y 64.

40. Amenazas de los actos terroristas internacionales para la paz y la seguridad

Actuaciones iniciales

e 13 de agosto de 1998 (3915ª sesión): resolución 1189 (1998)

En su 3915ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 1998 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el tema “Amenazas de los actos terroristas internacionales para la paz y la seguridad”. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Eslovenia), con la anuencia del Consejo, invitó al representante de la República Unida de Tanzania, a solicitud de este, a participar en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución preparado durante las consultas previas¹. El proyecto de resolución se sometió a votación y fue adoptado por

unanimidad como resolución 1189 (1998), cuyo texto es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupado por los actos indiscriminados y atroces de terrorismo internacional perpetrados el 7 de agosto de 1998 en Nairobi y Dar es Salam,

Condenando esos actos, que tienen efectos perjudiciales para las relaciones internacionales y ponen en peligro la seguridad de los Estados,

Convencido de que la supresión de los actos de terrorismo internacional es esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y reafirmando la determinación de la comunidad internacional de eliminar el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones,

Reafirmando las obligaciones de los Estados Miembros de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Subrayando que todos los Estados Miembros tienen el deber de abstenerse de organizar, instigar y apoyar actos terroristas perpetrados en otro Estado o de participar en ellos y

¹ S/1998/748.

de permitir actividades organizadas en su territorio encaminadas a la comisión de dichos actos,

Teniendo presente la resolución 52/164 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1997, sobre el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas,

Recordando que, en la declaración formulada el 31 de enero de 1992 con ocasión de la reunión del Consejo de Seguridad a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, el Consejo expresó su profunda preocupación por los actos de terrorismo internacional y destacó la necesidad de que la comunidad internacional hiciera frente a todos esos actos criminales de manera efectiva,

Subrayando la necesidad de intensificar la cooperación internacional entre los Estados a fin de adoptar medidas prácticas y eficaces para prevenir, combatir y eliminar todas las formas de terrorismo que afectan a la comunidad internacional en su conjunto,

Encomiando la reacción de los Gobiernos de los Estados Unidos de América, Kenya y la República Unida de Tanzania ante los ataques terroristas perpetrados con bombas en Kenya y la República Unida de Tanzania,

Decidido a eliminar el terrorismo internacional,

1. *Condema enérgicamente* los ataques terroristas cometidos con bombas en Nairobi y Dar-es-Salam el 7 de agosto de 1998, en los que perdieron la vida cientos de personas inocentes y resultaron heridas otras miles y que ocasionaron una enorme destrucción de bienes;

2. *Expresa su profundo pesar* y hace llegar sus sinceras condolencias a las familias de las víctimas inocentes de los ataques terroristas con bombas en estos difíciles momentos;

3. *Insta* a todos los Estados e instituciones internacionales a que ofrezcan su cooperación, apoyo y asistencia a las investigaciones actualmente en curso en los Estados Unidos de América, Kenya y la República Unida de

Tanzania para capturar a los autores de esos actos cobardes y criminales y entregarlos rápidamente a la justicia;

4. *Expresa su sincera gratitud* a todos los Estados, instituciones internacionales y organizaciones voluntarias por su aliento y su oportuna respuesta a la solicitud de asistencia de los Gobiernos de Kenya y la República Unida de Tanzania y los insta a que presten su ayuda a los países afectados, especialmente para la reconstrucción de infraestructuras y la preparación para casos de desastre;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, adopten con carácter prioritario medidas eficaces y prácticas para la cooperación en materia de seguridad y la prevención de ese tipo de actos de terrorismo, así como para el enjuiciamiento y castigo de sus autores;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Al hacer uso de la palabra después de la votación, los representantes de Kenya, la República Unida de Tanzania y los Estados Unidos formularon declaraciones para condenar los ataques terroristas con bombas perpetrados casi simultáneamente en Nairobi y en Dar-es-Salam el 7 de agosto de 1998. Hicieron hincapié en que la sesión que celebraba el Consejo era una prueba de que la comunidad internacional consideraba que tales actos eran intolerables. Pidieron a todos los Estados Miembros que apoyaran las investigaciones que se estaban realizando y que detuvieran a los autores de esos actos si los encontraban en su territorio².

² S/PV.3915, págs. 2 y 3 (Kenya); págs. 3 y 4 (República Unida de Tanzania); y pág. 4 (Estados Unidos).

41. Mantenimiento de la paz y la seguridad y consolidación de la paz después de los conflictos

Actuaciones iniciales

Decisión de 29 de diciembre de 1998 (3961^a sesión): declaración de la Presidencia

En su 3954^a sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1998 de conformidad con el entendimiento a que había llegado en las consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en el orden del día la cuestión titulada “Mantenimiento de la paz y la seguridad y consolidación de la paz después de los conflictos”. Tras

la aprobación del orden del día, el Presidente (Bahrein) invitó a los representante de Argelia, la Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Croacia, Egipto, Eslovaquia, la India, Indonesia, Jamaica, Malasia, Mongolia, Mozambique, Nigeria, Noruega, el Pakistán, la República de Corea, el Sudán, Túnez y Ucrania, a solicitud de estos, a participar en el debate sin derecho de voto.